

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005202 29 NOV 2010

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnostico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas, que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53 que para ello, deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnostico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que mediante Resolución No. 4062 de 2007 se contempló en el Parágrafo Primero del Artículo Primero un plazo de 18 meses, para que los Centros de Diagnostico Automotor que se habiliten con posterioridad a la vigencia de la mencionada resolución y los que se habiliten con posterioridad al 3 de noviembre de 2009 fecha en que entró en operación el RUNT, obtengan el reconocimiento como organismo de inspección, ante el Organismos Nacional de Acreditación;

Que el señor Mauricio Upegui Jimenez con cédula de ciudadanía No. 18008236, representante legal del establecimiento de comercio CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA de propiedad de la Sociedad de Inversiones en Revisión Técnico Mecánica del Archipiélago SAI S.A., con matrícula mercantil No. 00030448 del 07 de marzo de 2009 y NIT 900271221-8, domiciliado en la carrera 9 No. 10 A-81 School House de San Andrés, solicitó a esta Subdirección mediante radicados 20093210502132 del 04 de agosto de 2009 y 20103210251972 del 30 de Abril de 2010, la habilitación para operar como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que con radicado 20093210502132 del 04 de agosto de 2009 puso en conocimiento al Ministerio de Transporte el inicio de las obras del Centro de Diagnostico Automotor Clase B, ubicado en la carrera 9 No. 10 A-81 School House de San Andrés;

Que teniendo en cuenta que en la Subdirección de transito reposan documentos que determinan que, inicio los tramites adelantados para obtener su habilitación desde el año 2009, el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA, con matrícula mercantil No. 00030454 de 2010 de propiedad de la Sociedad de Inversiones en Revisión Técnico Mecánica del Archipiélago SAI S.A., con matrícula mercantil No. 00030448 y NIT. 900271221-8, domiciliado en la carrera 9 No. 10 A-81 School House en el Archipiélago de San Andrés, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una (1) línea de diagnóstico tipo liviano y una (1) línea de diagnóstico para motos, con capacidad de atención autorizada para livianos de ocho (08) vehículos por hora y para la línea de motos de diez (10) vehículos por hora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Conceder un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente resolución, para que el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA, obtenga y allegue al Ministerio de Transporte el reconocimiento como organismo de inspección, otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, so pena de su inactivación del Sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO. – Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA, proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DE SAN ANDRES ISLA con NIT 900271221-8, en la carrera 9 No. 10 A-81 School House, en el Archipiélago de San Andrés, Teléfono: 3012414707.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

29 NOV 2010

Betty E. H. G.
BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA

Revisó: María Ilduara Walteros Puerta.